MIRAFLORES
CIUDAD HEROICA

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA COMPAÑÍA MIRAFLORES N° 28 DEL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ Y LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Conste por el presente documento el Convenio de Colaboración que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**, identificada con R.U.C. N° 20131377224, con domicilio en Avenida Larco N° 400, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Dr. Manuel Alejandro Masías Oyanguren, Alcalde Distrital de Miraflores, identificado con D.N.I. 08228799, quien procede de acuerdo a las facultades conferidas por el Numeral 23) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** y de otra parte la **COMPAÑÍA DE BOMBEROS VOLUNTARIOS "MIRAFLORES N° 28"** identificada con R.U.C. N° 20131366885, domiciliada en Av. Mariscal Cáceres N° 170, San Antonio, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Primer Jefe, Teniente Brigadier de la Compañía de Bomberos Voluntarios del Perú, José Augusto Cajja-Maguiña Zapata, identificado con D.N.I. N° 07831859, que en adelante se le denominará **LA COMPAÑÍA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público y con autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia que tiene por función, en materia de seguridad ciudadana, promover acciones de apoyo a las compañías de bomberos, beneficencias, Cruz Roja y demás instituciones de servicio a la comunidad, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2 Inciso 2) del artículo 85° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

LA COMPAÑÍA pertenece al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, es una Persona Jurídica sin fines de lucro, que presta, entre otros servicios, la atención médica, prevención, preparación y ejecución de acciones en caso de sismos e incendios a favor de la comunidad en general.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto mantener y mejorar la operatividad de la Compañía "Miraflores N° 28" del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú mediante aportes de dinero, materiales, bienes, mejoras de infraestructura y demás aportes necesarios para el mejor cumplimiento en la prestación de sus servicios.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

En atención a lo establecido en la cláusula precedente, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete abonar a **LA COMPAÑÍA** la suma de **S/. 10,000 (DIEZ MIL y 00/100 NUEVOS SOLES)** mensuales, además de las prestaciones indicadas en la Cláusula Segunda del presente convenio y con sujeción a su disponibilidad presupuestaria y financiera.

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - ALCALDE

Tnte. Brigadier CBP
JOSE CAJJA-MAGUIÑA Z.
1er. JEFE Cia. BOMBEROS
"MIRAFLORES N° 28"

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Secretaría General

V° B°
COMANDANTE GENERAL

Dicho monto mensual podrá incrementarse, previa solicitud documentada de **LA COMPAÑÍA** y sujeto a la disponibilidad presupuestal y financiera.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA

LA COMPAÑÍA se compromete a prestar el servicio de atención de emergencias en el Distrito de Miraflores las 24 horas del día en forma permanente, conforme a la naturaleza del servicio, dándose prioridad a la atención médica, prevención, preparación y cuidado en caso de sismos, incendios y otros siniestros o incidentes a favor de la comunidad de Miraflores.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA

Este Convenio tendrá una vigencia de un (01) año, contados a partir de la fecha de su suscripción y será prorrogado automáticamente por períodos iguales, a menos que una de las partes comunique a la otra, por escrito y con un mes de antelación, su intención de darlo por terminado.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

Se deja expresa constancia que el presente Convenio, no genera relación laboral alguna entre **LA COMPAÑÍA**, el personal que la compone y **LA MUNICIPALIDAD**, siendo de entera responsabilidad de **LA COMPAÑÍA** los beneficios que por ley le correspondan a sus integrantes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse de mutuo acuerdo entre las partes o por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones estipuladas en este documento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1371° y 1372° del Código Civil.

Sin perjuicio de lo indicado, **LA MUNICIPALIDAD** podrá resolver el contrato unilateralmente y sin expresión de causa, para cuyo efecto, únicamente cursará una comunicación simple a **LA COMPAÑÍA** con treinta (30) días de anticipación.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA CONDONACIÓN DE ACREENCIAS

Por medio del presente instrumento **LA COMPAÑÍA** procede a la condonación de cualquier deuda y/o obligación que **LA MUNICIPALIDAD** le pueda tener con anterioridad a la vigencia del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1295° del Código Civil. En atención a ello hace renuncia expresa a cualquier acción legal que pueda derivarse del reclamo de la deuda u obligación condonada. En caso necesario, **LA MUNICIPALIDAD** emitirá las disposiciones que de acuerdo al sistema normativo corresponda.

CLÁUSULA NOVENA: JURISDICCIÓN

Las partes se someten expresamente a la Jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la Ciudad de Lima para todos los efectos del presente Convenio, señalando como su domicilio legal los mencionados en la introducción del presente

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - ALCALDE -

Teniente Brigadier CBr
JOSE CAJJA-MAGUIÑA Z.
1er. JEFE Cía. BOMBEROS
"MIRAFLORES N° 28"

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Secretaría General -

V° B°
COMANDANTE GENERAL

MIRAFLORES
CIUDAD HEROICA

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Convenio, lugares donde se tendrán por válidas las notificaciones judiciales y extrajudiciales.

Cualquier variación de domicilio deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, surtiendo efecto al día siguiente de recibido el aviso bajo cargo.

En señal de conformidad ambas partes proceden a suscribir dos (2) ejemplares del presente Convenio, en la ciudad de Lima a los veinte y cinco días del mes de abril de dos mil siete.

LA COMPAÑÍA

José A. Cajja-Maguiña Zapata
Primer Jefe

LA MUNICIPALIDAD

Manuel Masías Oyanguren
ALCALDE

Brig. Gral. CBP. CARLOS CORDOVA GOMEZ
Comandante General del Cuerpo General
de Bomberos Voluntarios del Perú